

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2017-10569 *Bases y convocatoria para la selección urgente, mediante concurso, de una plaza con carácter temporal de Trabajador/a Social/ Asistente Social para los Servicios Sociales de Atención Primaria número 15, integrada por los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral y Vega de Pas, y creación de bolsa de empleo.*

PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Bases para la selección urgente, mediante concurso de una plaza con carácter temporal de Trabajador/a-Asistente Social para los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15, integrados por los ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral y Vega de Pas.

Así mismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una Bolsa de Empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones para cubrir la sustitución de alguno de los puestos de Trabajador/a - Asistente Social durante períodos de incapacidad laboral temporal, vacaciones, licencias, circunstancias análogas u otras incidencias.

Dicha Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 5 años, automáticamente prorrogables salvo disposición expresa en contra.

La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración de fecha 23 de mayo de 2017 y sus Anexos firmados entre el Gobierno de Cantabria y los ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral y Vega de Pas.

SEGUNDO. MODALIDAD DE CONTRATO Y FUNCIONES.

La modalidad del contrato es laboral temporal a tiempo completo.

Las retribuciones brutas del puesto serán las actualmente aplicables a las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15.

La contratación queda vinculada a la continuidad de los convenios de colaboración con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las funciones a desarrollar son las propias del puesto de Trabajador/a - Asistente Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 56. Requisitos generales.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 230

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Con carácter específico se requiere:

a. Hallarse en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social/ Grado en Trabajo Social o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la de credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b. Hallarse en posesión de certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponer de medio de locomoción.

d. Disponibilidad laboral inmediata

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular su solicitud.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, se dirigirá al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Luena y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Luena, sito en Bº Los Pandos s/n de la localidad de San Miguel de Luena durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Al carecer el Ayuntamiento de Luena de Sede Electrónica operativa propia, en su defecto podrán presentarse las solicitudes mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, <https://sedecorveradetoranzo.absiscloud.com/>, Ayuntamiento integrante de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15.

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Luena o de la citada "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al fax nº 942 595 201 copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación de urgencia del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Luena se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1. Copia compulsada del DNI en vigor.
2. Copia compulsada del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 230

3. Certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Copia compulsada del permiso de conducir tipo B

5. Acreditación suficiente de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados

Los méritos se acreditarán mediante presentación de:

Experiencia laboral:

a. Si la prestación de servicios se ha realizado en la Administración pública o empresas del sector público: deberán acreditarse mediante certificación expedida por la

b. Administración competente, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

c. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado: deberán presentarse contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado

En ambos casos, para valorar los servicios prestados en el sector público y el sector privado será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el supuesto de sucesión de contratos como consecuencia de la prórroga de los mismos deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

DEBIENDO TENERSE EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS NO SE ADMITIRÁ NINGÚN JUSTIFICANTE O MÉRITO, AÚN CUANDO SE REFIERAN A HECHOS PRODUCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE DICHO PLAZO.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luena aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que será pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luena y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (al carecer el Ayuntamiento de Luena de página web) <http://www.corveradetoranzo.es/>

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

Transcurrido el plazo de alegaciones se aprobará la lista definitiva que también se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luena y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 230

el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución de Alcaldía que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Luena y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril en la siguiente forma: el tribunal estará constituido por número impar de miembros no inferior a cinco debiendo asignarse el mismo número de miembros suplentes.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

Concurso: Consistirá en la valoración de la experiencia profesional, debidamente acreditada por cada aspirante, de conformidad con el siguiente baremo:

a. Experiencia profesional en administraciones públicas o empresas del sector público, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador/a Social o equivalente:

— En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

— En Servicios Sociales Específicos: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b. Experiencia profesional en el sector privado por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador-a Social o equivalente: 0,06 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Despreciándose en todos los casos las fracciones inferiores al mes.

La puntuación antes referida se entenderá aplicable a los casos de contratos o nombramientos a jornada completa. En otro caso, si el contrato fuera a tiempo parcial la anterior puntuación se prorrateará en función a la jornada desempeñada, teniendo como referencia de jornada completa la de 37,5 horas semanales establecida en el artículo 2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

OCTAVO. CALIFICACIÓN.

El Tribunal valorará los méritos presentados por los aspirantes elaborando la puntuación, la cual determinará el orden de clasificación.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 230

NOVENO. CALIFICACIONES, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luenta y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la relación de calificación definitiva por orden de puntuación de mayor a menor, elevándose al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luenta para que proceda a la formalización del correspondiente contrato con el aspirante que ocupe el primer lugar en dicha lista.

DÉCIMO. BOLSA DE EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes y por orden de puntuación, una bolsa de trabajo destinada a la contratación del personal que la integre cuando medie necesidad de efectuar nuevas contrataciones laborales temporales para cubrir la sustitución de alguno de los puestos de Trabajador/a Social - Asistente Social durante periodos de incapacidad laboral temporal, vacaciones, licencias, circunstancias análogas u otras incidencias.

Dicha Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 5 años, automáticamente prorrogables salvo disposición expresa en contra.

Mientras que no se produzca renuncia o cese de alguno de los aspirantes o nombrados, el orden y posición en la Bolsa de Empleo se mantiene durante todo el periodo de vigencia de la misma.

UNDÉCIMO. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente en el BOC, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente (Artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7 /2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba en reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de Administración General del Estado, el Real Decreto 986/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de función pública y demás normativa concordante.

Luenta, 17 de noviembre de 2017

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

CVE-2017-10569

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 230

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

PERSONAL LABORAL TEMPORAL - TRABAJADOR/A SOCIAL - ASISTENTE SOCIAL DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Nº 15 INTEGRADOS POR LOS
AYUNTAMIENTOS DE CORVERA DE TORANZO, SANTIURDE DE TORANZO, LUENA, SAN
PEDRO DEL ROMERAL Y VEGA DE PAS

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUENA

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____
DNI: _____
NACIONALIDAD: _____
LUGAR DE NACIMIENTO: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____
TELÉFONO: _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en relación a la siguiente plaza: Trabajador/a Social - Asistente Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria nº 15 integrados por los ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral y Vega de Pas en régimen laboral temporal, y creación de bolsa de empleo y las bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 2017

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiación del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal referenciada y creación de bolsa de empleo.

Acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B
- Certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero
- Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

- _____
- _____

(Lugar, fecha y firma)

2017/10569

CVE-2017-10569